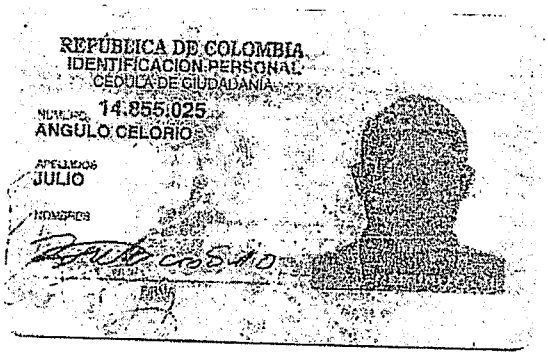


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 14.855.025
ANGULO CELORIO
APELLIDOS
JULIO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1969
POTEDO
BUENAVENTURA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
27-AGO-1987 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

A-3101900-00860799-M-0014855025-20161031 0052045375A 1 2074159951

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JULIO ANGULO CELORIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14855025, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JULIO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	ANGULO
Segundo Apellido:	CELORIO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	14855025
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Octubre de 2021, a las 8:45:58 PM.

Cordialmente,

CR. JAVIER HERNANDO VALENZUELA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
SIGLA	NIT No. 8 3 5 0 0 0 6 4 9 9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	BUENAVENTURA	DIRECCIÓN	VEREDA BAJO POTEDO BUENAVENTURA
TELÉFONOS	3 5 0 4 3 3 2 8 0 9	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIAS AMBIENTALES	2 ASESORIAS EN ETNOEDUCACIÓN DERECHOS ETNICOS
3 ASESORIAS EN PROYECTOS AMBIENTALES	4 EDUCACIÓN A JÓVENES Y ADULTOS DE LA COMUNIDAD NARP EN TEMAS AMBIENTALES, SOCIALES, TECNOLOGICOS, ENTRE OTROS.
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DAPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	X		6 2 0 0 0 0 0	30 NOVIEMBRE DE 2019	100.000.000 DE PESOS
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA		X	3 2 0 6 8 0 0 9 8 5	30 DICIEMBRE DE 2020	105.000.000 DE PESOS
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA		X	3 2 0 6 8 0 0 9 8 5	20 SEPTIEMBRE DE 2021	10.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	30 DÍAS	55.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	365 DÍAS	216.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	30 DÍAS	240.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	90 DÍAS	63.800.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	90 DÍAS	4.839.175 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	240 DÍAS	6.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	300 DÍAS	16.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	365 DÍAS	95.000.000 DE PESOS
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	X		2 4 0 9 5 1 0	180 DÍAS	2.000.000 DE PESOS

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ANGULO	CELORIO	JULIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	1 0 8 5 5 0 2 5	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 913.639.175 PESOS MCTE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	05 DE OCTUBRE DE 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL

ACTA DE REGISTRO Nº. 078
(20 DE DICIEMBRE DE 2019)

En el Distrito de Buenaventura a los 20 días del mes de diciembre de 2019, se procede a registrar a folio No. 177 del libro No.3 de Registro debidamente abierto. El acta a través de la cual se hace la elección de Junta de Consejo y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de **BAJO POTEDO.** Según lo ordena la Resolución 065 del 20 de diciembre del 2019 de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil. De conformidad con lo anterior la Junta de Consejo queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
PRESIDENTE	EDGAR VALENCIA PANAMEÑO	1111.757.928
SECRETARIA – TESORERA	LIZETH YAJAIRA MINA RIASCOS	1151.442.696
VOCAL	EDUARDO ACHITO MOSQUERA	16.947.446

El Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de **BAJO POTEDO**, el señor, **JULIO ANGULO CELORIO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **14.855.025.**

Nota: Esta Acta de registro se actualiza por la Secretaria de Convivencia Para la Sociedad Civil, que en la actualidad se encuentre legalmente nombrada y posesionada en el cargo; Para mayor constancia del presente registro se firman en Buenaventura, a los 16 días del mes de julio de 2021.

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil

Proyectó y elaboró: Gustavo Mestizo R.
Revisó: Yolimar Valencia Urrutia

REPUBLICA DE COLOMBIA

El futuro es de todos | Mininterior

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 del 24 de junio de 2020

"Por la cual se actualiza un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **EXTMI2020-12067** de 25 de marzo de 2020, el señor **JULIO ANGULO CELORIO**, en su condición de Representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO**, y con **EXTMI2020-20798** del 23 de junio de 2020 el doctor **GUSTAVO MESTIZO RUIZ** en su calidad de Coordinador del Programa: Desarrollo Comunitario y Asuntos Étnicos de la Secretaria de convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca, en cumplimiento de los artículos 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015, allegan la Resolución No. 065 del 20 de diciembre de 2019 y Acta de registro No. 078 del 20 de diciembre de 2019, mediante la cual se reconoce e inscribe la nueva Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO** ubicado en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca, con la finalidad de actualizar dicha información en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de dicho **CONSEJO COMUNITARIO,** el señor **JULIO ANGULO CELORIO**, en su condición de Representante legal, y el doctor **GUSTAVO MESTIZO RUIZ** en su calidad de Coordinador del Programa: Desarrollo Comunitario y Asuntos Étnicos de la secretaria de convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca, allegan junto con la solicitud, los documentos establecidos en el parágrafo del artículo 2.5.1.1.18. y 2.5.1.1.29. del Decreto 1066 de 2015, el cual reza lo siguiente:

> *"**Artículo 2.5.1.1.18. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación.** Cuando los Consejos Comunitarios o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades*

RESOLUCIÓN NÚMERO 122 del 24 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los **24 de junio de 2020**

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Nur Fannery Valencia Mosquera / **Abogada. Grupo de Soporte Normativo**
Revisó: Sebastián Bejarano / **Abogado. Grupo de Soporte Normativo**
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade / **Directora**

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT: 835.000.649-9

LA JUNTA DE CONSEJO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

AUTORIZA

Al señor **JULIO ANGULO CELORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.855.025 de Buenaventura, representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo, para que suscriba el contrato de prestación de servicios con la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto es Contratar la Prestación de Servicios para el fortalecimiento de la Comisión Consultiva Departamental de la comunidad NARP, en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca"

La presente se firma en el distrito de Buenaventura a los 20 días de mes de agosto de 2022

Edgar V. L.
EDGAR VALENCIA PANAMEÑO
C.C 1111.757.928
Presidente

LZETH YAJAIRA MINA RIASCOS
C.C 1151.442.696
secretaria – Tesorera

Eduardo A
EDUARDO ACHITO MOSQUERA
C.C 16.947.446
Vocal

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO 1308 DE 19

(29 ABR. 1998)

Por medio de la cual se titulan en calidad de **"TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS"**, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la comunidad Negra de **BAJO POTEDÓ**, localizados en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA – INCORA -

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en desarrollo de las atribuciones contenidas en el articulo 11 de la Ley 70 de 1993 y en los artículos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1995.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES :

1. El 20 de agosto de 1997 el señor **ANDULFO ORTEGA HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.157.464 de Buenaventura (Valle del Cauca), en su calidad de representante legal del Consejo Comunitario de **BAJO POTEDO**, elegido por la asamblea general del mismo según consta en el acta No. 01 del 18 de mayo de 1.997 y debidamente inscrita en la Alcaldía Municipal de Buenaventura, con base en las disposiciones de la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, solicitó a la Gerencia Regional de Valle del Cauca del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA, la titulación colectiva en calidad de "**Tierras de las Comunidades Negras**" de un globo de terreno baldío denominado **BAJO POTEDO**, ubicado en el corregimiento

8. Ante la Gerencia Regional respectiva, Los funcionarios que practicaron la visita rindieron el informe técnico que ordena la ley, recomendando el otorgamiento del titulo colectivo por tratarse de áreas ocupadas tradicionalmente por la Comunidad Negra solicitante con practicas tradicionales de producción que se traducen principalmente en agricultura, pesca, caza, minería y extracción forestal.

Del mismo modo se estableció que no existe oposición alguna, ni conflicto con las comunidades Negras colindantes, se adelantaron los procesos de concertación exigidos en la ley y el territorio solicitado en titulación colectiva, no se encuentra ubicado dentro de las zonas inadjudicables previstas en los artículos 6 de la Ley 70 de 1.993 y 19 del Decreto 1745 de 1.995.

9. Recibido el informe Técnico por la Gerencia Regional competente, elaborado el respectivo plano, y hecha la revisión del expediente, el negocio se fijo en lista por el término de 5 días hábiles a partir del 10 de noviembre de 1.997 y se desfijó el 14 del mismo mes y año.

10. Cumplido el término de fijación en lista, mediante auto del 20 de noviembre de 1997, el Gerente Regional del INCORA del Valle del Cauca, remitió el expediente a la Comisión Técnica para la Evaluación y el Concepto Previo respectivo.

11. La Comisión Técnica avocó el conocimiento de la solicitud de titulación colectiva objeto de este tramite y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1745 de 1995, luego de realizar la evaluación técnica respectiva, en providencia del 24 de abril del año en curso, emitió el **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** a la solicitud de titulación colectiva formulada.

COMPETENCIA

Cumplido como se encuentra el tramite respectivo por parte de la Gerencia Regional del Valle del Cauca, y como quiera que el expediente esta al despacho para proferir la decisión final, procede la Gerencia General del INCORA a decidir de fondo sobre la viabilidad Jurídica de la solicitud de titulación colectiva formulada, para lo cual reasume la facultad que se

En resumen, hecha la evaluación jurídica de la solicitud formulada y revisada la actuación cumplida por la gerencia regional del INCORA del Valle del Cauca, se encuentra que en el tramite dado a la petición de titulación colectiva objeto de este examen, se cumplieron ha cabalidad los términos y procedimientos establecidos en el capitulo III de la ley 70 de 1993 y el decreto 1745 de 1995 y en consecuencia es viable proceder desde el punto de vista jurídico a la expedición del titulo colectivo.

CONSIDERACIONES FÍSICAS SOBRE EL TERRITORIO SOLICITADO EN TITULACIÓN COLECTIVA.

Durante la practica de la visita se realizo la delimitación física del territorio solicitado en titulación y se hizo por parte del INCORA el levantamiento topográfico, que una vez aprobado por la Comisión Técnica arrojo una área definitiva a titular de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (1.473 HAS) HECTÁREAS, CON OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 M2).

Ahora bien, En relación con el levantamiento topográfico, es necesario señalar que éste, cumple con los requisitos técnicos mínimos para una correcta ubicación del territorio. La georeferenciación o asignación de coordenadas reales a cada uno de los puntos que conforman los linderos del territorio es correcta y ajustada a la realidad espacial, utilizando como herramientas la cartografía IGAC escala 1:25.000 y los sistemas de posicionamiento global GPS.

En términos generales la información física descriptiva sobre la Comunidad Negra de **Bajo Potedó** es completa, lo cual permite tener una visión clara de las características físicas que componen el territorio solicitado en titulación colectiva.

CONSIDERACIONES ETNOHISTORICAS DE LA COMUNIDAD DE BAJO POTEDO.

La Comunidad Negra de **Bajo Potedó,** se enmarca en la definición de Comunidad Negra que hace el numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 70 de 1993, en cuanto se trata de un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura propia, comparten una historia común de esclavitud y

La Región donde se halla la comunidad interesada en el titulo colectivo, es considerada dentro de la Política Ambiental Nacional como un ecosistema estratégico que debe ser conservado, pues los valiosos recursos genéticos y de Biodiversidad que hoy existen en este gran ecosistema constituyen un bien publico de propiedad de la Nación. Frente al cual el Estado Colombiano reconoce el saber ancestral de las comunidades sobre el mismo, y otorgando la calidad de obtentores ha quienes hubiesen desarrollado variedades vegetales diversas, garantizando la participación de las comunidades en las investigaciones para conocer y valorar este recurso, todo buscando en garantizar la protección de los ecosistemas, considerado como vitales para el futuro de la humanidad.

De allí que la ley. 70 de 1993 impone a los beneficiarios de los títulos colectivos un conjunto de obligaciones en materia ambiental a fin de que continúen conservando, manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

Así mismo, debe considerarse que el titulo colectivo incluye la propiedad de la comunidad beneficiaria, sobre las áreas de bosques delimitados en el mismo, con la clara obligación de la comunidad de hacer un aprovechamiento persistente y sostenible del mismo y con el compromiso del Estado de fomentar su aprovechamiento comercial en beneficio de la misma, mediante el estímulo de formas asociativas diversas.

Es necesario señalar que las Comunidad Negra de **Bajo Potedó** ha venido haciendo un uso sostenible de los recursos del bosque con lo que han garantizado la permanencia y sostenibilidad de este recurso.

De otra parte, la información primaria recogida durante la visita fue importante para comprobar la utilización de practicas tradicionales de producción por parte de la Comunidad Negra de **Bajo Potedó**, lo que le ha permitido un uso apropiado, persistente y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, existentes en el conjunto del territorio.

CONSIDERACIONES SOBRE TENENCIA DE LA TIERRA

y no involucra áreas inadjudicables tales como bienes de uso publico, áreas del sistema de parques, tierras de resguardo indígenas, áreas urbanas de los Municipios, áreas del subsuelo, ni áreas reservadas para la seguridad y defensa Nacional o para adelantar planes viales u otros de igual significación.

CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LAS AREAS DE MANGLAR

Por mandato del articulo 19 del decreto 1745 de 1995, del titulo colectivo se excluyen las áreas o terrenos inadjudicables definidos taxativamente en las normas transcritas.

En efecto, el numeral 1° del articulo 19 del decreto en cita, señala que los bienes de uso publico no son adjudicables a las comunidades negras. Así mismo, el artículo 166 del Decreto 2324 de 1.984 emanando del Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se reorganizo la Dirección General Marítima y Portuaria establece que las playas, **los terrenos de bajamar** y las aguas marítimas, son **bienes de uso público**, por lo tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes sólo podrán obtener concesiones, permiso o licencias para su uso, goce y aprovechamiento de acuerdo a la ley.

De lo anterior se desprende que los terrenos de bajamar no son suceptibles de titulación colectiva a las comunidades negras por tratarse de bienes de uso publico tal como lo establecen las normas antes citada.

No obstante lo dicho, debe tenerse en cuenta que el artículo 48 de la Ley 160 de 1.994, indica que el **Instituto Colombiano de la Reforma Agraria,** INCORA, es competente para deslindar las tierras de la Nación, de los predios pertenecientes a particulares, igualmente el Decreto No. 2663 de 1994, reglamentario de la Ley 160 de 1.994 en su artículo 20 numeral 1° establece que :" Serán objeto del procedimiento de delimitación o deslinde, en otros, los bienes de propiedad nacional como **los de uso público,** en los cuales incluye las playas marítimas y fluviales, **los terrenos de baja mar,** los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales, así como sus lechos".

En consecuencia en los casos en que se presenten conflictos entre las comunidades negras asentadas en estas áreas y las autoridades encargadas de su administración por la delimitación y precisión de lo que son las áreas de bajamar, corresponde al INCORA, adelantar los procesos de deslinde y delimitación conforme a las normas descritas.

ARTICULO TERCERO: Carácter y Régimen Legal de las Tierras Tituladas. En armonía con lo dispuesto en los artículos 63 y 55 Transitorio de la Constitución Política de Colombia, las "tierras de comunidades negras" que por la presente providencia se titulan, son de propiedad colectiva y no enajenables, además imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, solo podrá enajenarse el usufructo sobre las areas correspondientes a un grupo familiar o a un miembro de la comunidad por parte del titular o de los titulares de este derecho, con la aprobación de la Junta del Consejo Comunitario y por las causales establecidas en el articulo 7° de la ley 70 de 1993 y en el reglamento interno del mismo.

PARÁGRAFO: Con el propósito de preservar la integridad de las "tierras de las comunidades negras", constituidas por la presente resolución, el ejercicio del derecho preferencial de adquisición del usufructo, únicamente podrá recaer en otro miembro de la comunidad respectiva o en su defecto en otro miembro del grupo étnico al que pertenecen las comunidades negras beneficiarias.

ARTICULO CUARTO: Administración y Manejo. En armonía a lo establecido en el articulo 32 del decreto 1745 de 1995, el territorio titulado como "tierras de las comunidades negras" será administrado y manejado por la junta del consejo Comunitario con base en el reglamento interno aprobado por la asamblea general. La junta del Consejo Comunitario deberá establecer mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad y la justicia en el reconocimiento y asignación de áreas de trabajo para las familias, que evite la concentración de tierra en pocas manos y que permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del cual se beneficien todos los integrantes de las comunidades.

En los demás aspectos, la administración y manejo de los territorios que por la presente providencia se titulan, se someterá a los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias y a las disposiciones consagradas en la Ley 70 de 1993 y demás normas especiales sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Distribución y Asignación de Areas. De conformidad con lo estipulado en el inciso 2°, del articulo 32 del decreto 1745 de 1995, reglamentario de la Ley 70 de 1993, la junta del Consejo Comunitario de Bajo Potedó, elaborara y distribuirá de manera equitativa y mediante un

En consecuencia la ocupación y los trabajos o mejoras que realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, no darán derecho al ocupante para solicitar o reclamar derechos de ninguna índole ni para pedir a la comunidad negra beneficiaria reembolsos en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Función Social y Ecológica. Las "tierras de las comunidades negras" que se titulan mediante la presente resolución, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica consagrada en el articulo 58 de la constitución política vigente.

En consecuencia los titulares del derecho de propiedad colectiva deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y contribuir con las autoridades ambientales en la protección del patrimonio natural.

El cumplimiento de la función social y ecológica dentro de los territorios titulados, se certificara y evaluara por las autoridades competentes conforme a los usos, costumbres y culturas de las comunidades negras en favor de las cual se destinan los terrenos señalados en esta Resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Obligaciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 70/93, los integrantes de las comunidades negras titulares del derecho de propiedad colectiva sobre los territorios que por esta resolución se constituyen, continuarán conservando manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectoras de las aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de los ecosistemas especialmente frágiles y protegiendo y conservando las especies de fauna flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción

ARTICULO DECIMO TERCERO: Plan de Desarrollo Sostenible En armonía con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1745/95, y con el propósito de promover el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de las comunidades negras beneficiarias del titulo colectivo otorgado, las entidades integrantes del sistema nacional de Reforma Agraria y Desarrollo rural Campesino, creado por la Ley 160 de 1994, adoptaran programas especiales en las areas de su competencia, para el cumplimiento de este

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 1 93 97 SEC CENTRO

42. Correo electrónico julioanguloc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 6 7 5 0 1	2 4 2 4 2 3 7	3 5 0 4 3 3 2 8 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 8 0 8 1 2	8 5 5 1	2 0 0 2 1 0 1 0	7 2 2 0	7 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 18 / 11 : 42: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANGULO CELORIO JULIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 12-07-2022 10:37:23AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 4 8 5 5 0 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANGULO	CELORIO	JULIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA NO VALIDA PARA TRAMITES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813404355

(415)7707212489984(8020) 000001481340435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 5 0 0 0 6 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CL 1 93 97 OF 205 SEC CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
S N	1 9 9 7 0 6 0 4
168. Teléfono: 3 0 1 7 9 2 3 0 4 4	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DOCUMENTO EN TRÁMITE

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA

Que la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO identificado(a) con NIT 8350006499 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 186511234 desde el 26 de julio de 2019, este producto se encuentra Vigente

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de abril de 2021, a solicitud del interesado, con

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204510871

WEB
11:13:39

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO identificado(a) con NIT número 835000649:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204507271

WEB
10:51:52

Bogotá DC, 06 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO ANGULO CELORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14855025:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de septiembre de 2022, a las 10:56:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	835000649
Código de Verificación	835000649220906105616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de septiembre de 2022, a las 10:54:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14855025
Código de Verificación	14855025220906105400

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:24 AM horas del 06/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14855025**
Apellidos y Nombres: **ANGULO CELORIO JULIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/09/2022 10:50:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14855025** y Nombre: **JULIO ANGULO CELORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41209985** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO COND
SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑ(

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:45 horas del 06/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciu
Apellidos y Nombres **ANGULO CELORIO JULIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CCCN BAJO POTEI** utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cu 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayar sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otra* Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datc

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA
BAJO POTEDO
Resolución No. 1086 de abril 29 de 1998
NIT: 835.000.649-9

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito JULIO ANGULO CELORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.855.025, de Buenaventura, en calidad de representante legal de la entidad contratista **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA BAJO POTEDO con NIT. 835.000.649 – 9**, manifiesto bajo gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos del sistema de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales correspondiente a todos sus empleados vinculadospor contrato individual de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado de prestación de servicios y/o Cooperativas, ha cumplido con todos los pagos del sistema de seguridad social, dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Buenaventura, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

JULIO ANGULO CELORIO
C.C. 14.855.025 de B/tura
Rep. Legal CCCN DE BAJO POTEDO